



# Resolución Jefatural

N° -2021-OTASS-OA

Lima,

## VISTO:

Los Informes N° 834, N° 791, N° 756, N° 605 y N° 319-2021-OTASS-UA y el Informe N° 208-2021-OTASS-UA-EPF de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 230-2021-OTASS-UF de la Unidad de Finanzas; los Informes N° 461 y N° 458-2020-OTASS-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 707-2021-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 318-2021-OTASS-OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 233-2021-OTASS-OAJ, el Informe N° 212-2021-OTASS-OAJ y el Informe Legal N° 000367-2021-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el *“Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”*, en adelante el Reglamento, el cual tiene como finalidad normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del Reglamento señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la referida norma *“el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento dispone que la resolución mencionada en el párrafo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: *“17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado*

*es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;*

Que, la Oficina de Administración a través del Memorando N° 000318-2021-OTASS-OA señala que: i) Mediante el Informe N° 605-2021-OTASS-UA, la Unidad de Abastecimiento remite copia del Informe N° 208-2021-OTASS-UA-EPF emitido por la Especialista en Ejecución Contractual y por el cual se realiza el análisis correspondiente concluyendo que resulta procedente el reconocimiento y abono de crédito devengado de la suma de S/ 7 161.66 a favor de la empresa GTD PERU S.A.; y ii) Hace suyo ambos informes, en todos sus extremos;

Que, asimismo, de manera complementaria la Unidad de Abastecimiento, a través de los documentos de Vistos señala, entre otros, lo siguiente: i) El compromiso contraído por la Empresa GTD PERU S.A., se efectuó en el ejercicio 2020, generándose la Orden de Servicio N° 466, cancelada parcialmente; ii) Se ha sustentado la causa por la que no se efectuó el pago en el ejercicio 2020, señalando que la Factura F001 N° 00043045 presentada por el Contratista, fue emitida por el importe ascendente a S/ 7 367.14; sin embargo, el importe que correspondía pagar, asciende a S/ 7 161.66, por lo que la Unidad de Abastecimiento realizó las coordinaciones con el Contratista a fin que cambie la mencionada Factura; sin embargo el Contratista manifestó que no era posible cambiarla por cuanto no se encontraban laborando ese día conforme las disposiciones dictadas por el ejecutivo; en ese sentido no fue posible tramitar dicho pago por el referido periodo del 21/11/2020 al 20/12/2020, al ser el último día en el cual se podía realizar la fase del gasto devengado de dicho ejercicio presupuestal; iii) La Empresa GTD PERU S.A. ha solicitado mediante correos electrónicos el requerimiento de pago correspondiente; iv) Se cuenta con la conformidad de la Unidad de Tecnologías de la Información (área usuaria) a través del Informe N° 458-2020-OTASS-UTI, respecto a la prestación del servicio efectuado; y v) El importe correspondiente al pago del servicio prestado en el periodo del 21 de octubre de 2020 al 20 de noviembre de 2020, ya ha sido cancelado, solo quedando pendiente de pago el servicio prestado del 21 de noviembre de 2020, al 20 de diciembre de 2020, materia de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 000707-2021-OTASS-OPP, de fecha 20 de julio de 2021, emite el documento denominado Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000163, para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa GTD PERU S.A., por el importe total ascendente a S/ 7 161.66 (Siete mil ciento sesenta y uno y 66/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000230-2021-OTASS-UF, de fecha 26 de agosto de 2021, la Unidad de Finanzas emite información respecto a los pagos efectuados a la empresa GTD PERU S.A.;

Que, mediante el Informe Legal N° 000367-2021-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el pedido de reconocimiento de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2020 cuenta con: i) El informe del área usuaria solicitando el servicio y reconocimiento para efectuarse el pago correspondiente; ii) El informe de la Unidad de Abastecimiento, con la indicación de las causales por las que el pago no se abonó en el presupuesto correspondiente; iii) El Informe técnico favorable de la Unidad de Abastecimiento, que hace suyo la Oficina de Administración; y iv) La certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el importe ascendente a S/ 7 161.66, requisitos básicos necesarios para continuar con el trámite dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, correspondiendo a los órganos que autorizan la ejecución del gasto garantizar la legalidad y cumplimiento de las formalidades aplicables en cada caso;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 003-201-OTASS-DE del 11 de enero de 2021, se delegan facultades a la Jefatura de la Oficina de Administración

durante el Año Fiscal 2021, estableciendo en el numeral 2.2. la facultad en materia de acciones administrativas, señalando el literal b) el autorizar encargos y reconocimiento de devengados;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS-DE que aprueban la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; la Resolución Directoral N° 002-2017-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** RECONOCER como crédito devengado y AUTORIZAR el pago a favor de la empresa GTD PERÚ S.A., por el importe total ascendente a S/ 7 161.66 (Siete mil ciento sesenta y uno y 66/100 soles), correspondiente a la prestación del servicio de línea dedicada para acceso a internet y telefonía IP por el periodo del 21 de noviembre de 2020 al 20 de diciembre de 2020.

**Artículo 2.-** DISPONER que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución se realice con cargo al Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 022, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y clasificador de gastos difusión en el Diario Oficial, Específica de Gasto 2.3. 2 2. 2 3 conforme al detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0163.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Jefe de la Unidad de Finanzas realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** DISPONER que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos evalúe la pertinencia de remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**Artículo 5.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (<https://www.gob.pe/otass>).

**Regístrese y comuníquese.**

*Resolución firmada digitalmente*  
**FREDDY FLORIAN TORREBLANCA**  
**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS**  
**SERVICIOS DE SANEAMIENTO**